



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0014

5 ABR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL EJE CAFETERO, RAP – EJE CAFETERO”**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN USO SUS FACULTADES LEGALES Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce como entidades a los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorio Indígenas; así mismo posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo de sus territorios

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991 en su numeral segundo establece que los Gobernadores tienen como atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa de sus departamentos y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de su territorio.

Que de conformidad con el artículo 306 ibidem, establece que dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autónoma y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de su respectivo territorio en el marco de los procesos de planificación territorial.

Que la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano, así como de enmarcar en las mismas el ejercicio de la asociatividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 modificó el artículo Treinta de la ley 1454 del 2011, establece que son Regiones Administrativas y de Planificación – RAP- las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

5 ABR 2024

0014

la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la esta Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Asimismo la mencionada ley establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planeación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional cuya finalidad esta orientada al desarrollo regional

Que mediante Ordenanza número 33 del 23 de Noviembre de 2020, la Asamblea Departamental del Tolima aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero, asociada a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda y la cual está regulada por la Ley 1454 de 2011, el convenio mediante el cual se constituye a sus respectivos estatutos internos.

Que la RAP – Eje cafetero se constituye mediante convenio interadministrativo suscrito el 06 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda y convenio de adhesión No. 001 para el Departamento del Tolima “Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero” de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 que modificó el artículo Treinta ley 1454 del 2011

Que en el Acuerdo Regional 004 de 2019: “Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP – EJE CAFETERO”, se establece que el pago de los aportes de las entidades territoriales que integran la RAPE se realizarán dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina por el Consejo Directivo de la RAP y se realizara mediante acto administrativo para garantizar el pago de los compromisos que genere en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el artículo 24 del Acuerdo Regional 004 de 2019, establece los Aportes ordinarios de los departamentos, según el Artículo N° 30 “Régimen de aportes” del Acuerdo Directivo N° 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirá en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la Nación.

Que mediante aportes certificados por la Contraloría General de la Republica, correspondientes al bimestre Marzo- Abril de 2024, con los Ingresos de Libre Destinación y los gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 se estableció que el monto presupuestal para el Departamento del Tolima proyectado para la vigencia 2024,

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

- 5 ABR 2024

0014

es la suma de Doscientos Cincuenta y Dos millones Novecientos Veintinueve mil Quinientos Veintitrés pesos (\$252.929.523,00) M/cte, los cuales serán desembolsados mediante un giro a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, quién será la responsable de la ejecución de los recursos.

Que mediante cuenta de cobro No. RAP.EC-GER-074 del 04 de abril del 2024, se establece que el Departamento del Tolima debe a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$252.929.523,00) M/cte, correspondiente al bimestre Marzo- Abril 2024, el cual será destinado para el funcionamiento y operación de la RAP – EJE Cafetero.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, tiene presupuestados para el funcionamiento y operación RAP – EJE CAFETERO la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$252.929.523,00) M/cte debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2114 del día 22 de marzo del año 2024 de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N. CDP
Inversión Sección Central – Tolima, Te  03 - 34225 - 2.3.3.05.08.008 - 9003	Regiones Administrativas y de Planificación	\$252.929.523,00	2114 del 22/03/2024

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de los aportes del Departamento del Tolima a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694-6, la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$252.929.523,00) M/cte correspondientes al segundo pago bimestral correspondiente al mes de Marzo- Abril de los recursos de la vigencia fiscal del año 2024 destinado para el funcionamiento y operación de la RAP EJE Cafetero, según lo establece la cuenta de cobro RAP.EC-GER-074.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente resolución, se deberá presentar: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro Presupuestal, c) Copia del presente acto administrativo "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA A LA REGIÓN





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC

0014

ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP- EJE CAFETERO" d) Cuenta de cobro de la RAP – EJE CAFETERO, e) Certificación bancaria, f) fotocopia del RUT debidamente actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2114 del día 22 de marzo del año 2024 de la siguiente manera;

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N. CDP
Inversión Sección Central – Tolima, Te  03 - 34225 - 2.3.3.05.08.008 - 9003	Regiones Administrativas y de Planificación	\$252.929.523,00	2114 del 22/03/2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Tesorería y a la Dirección de presupuesto del Departamento del Tolima, para que realice el pago por el valor doscientos cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil quinientos veintitrés pesos (\$252.929.523,00) M/cte. a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO, identificada con NIT: 901.251.694 – 6 a la cuenta de corriente No. 0560136669994099 del Banco Davivienda.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

5 ABR 2024

Dada en Ibagué el de abril de 2024.

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**  
Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC

Proyectó: Laura V. Romero Márquez- Abogada SPPYT  
Revisó: Lina Marcela Agudelo- Abogada SPPYT  
Revisión financiera: Oscar Duban Méndez Perdomo- Profesional Universitario